

Embarcación	Matrícula
25. Urengoy	BI-2-2332
26. Vicente Rovira	CP-2-1216
27. Villa de Lequeitio	CP-2-1195
28. Vipazan	CP-2-2-98

COFRADÍA DE PESCADORES DE PEÑÍSCOLA

Embarcación	Matrícula
<i>Artes menores</i>	
1. Asunción	CP-1-114
2. Bero	TA-1-1196
3. Cinta	TA-1-6
4. Gallo	TA-1-1352
5. Joven Josefa	AT-6-606
6. Koral	CP-1-171
7. Los Jovens	CP-3-4-96
8. María José	CP-3-2049
9. Masianet	CP-2-1183
10. Quelo	CP-3-2046
11. S. Siroco	CP-3-1-98

COFRADÍA DE PESCADORES DE VINARÓZ

Embarcación	Matrícula
<i>Artes menores</i>	
1. Atrevida	CP-3-2094
2. Balam	CP-3-2056
3. Binalaros	CP-3-2067
4. Dos Amics	CP-3-2050
5. Estefanía	TA-1-1166
6. Mar Plata Dos	CP-3-1-99
7. Germans Sastre Guimera	CP-3-2054
8. Girazoye	CP-1-2-96
9. Juan Ramón	CP-3-2035
10. Nuevo Dos Hermanos	CP-3-2-98
11. Nuevo José María	CP-3-5-98
12. Platja de Vinarós	CP-3-3-96
13. Primavera	TA-2-1102
14. Sala	BA-4-1501
15. Salau	BA-2-3916
16. Torre del Mar	CP-3-2043
17. Totsol	CP-3-2039
18. Virgen del Carmen	CP-3-2065
<i>Cerco</i>	
1. Gran Libe	CP-2-1142

COFRADÍA DE PESCADORES DE SANT CARLES DE LA RÁPITA

Embarcación	Matrícula
<i>Artes menores</i>	
1. C'Anjo	TA-1-9-92
2. Calypso	TA-1-1306
3. Castella	TA-1-2-91

Embarcación	Matrícula
4. El Pequeño	TA-1-1167
5. Lolita	TA-1-1232
6. María	TA-1-1274
7. Miralles	TA-1-1240
8. Moro	CP-2-1224
9. Morulla	TA-1-1-96
10. Picardies Hnos.	TA-1-1-91
11. Teresa	TA-1-1297

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4601

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el nuevo formulario para la solicitud de compatibilidad de actividades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Por Resolución de 28 de enero de 1992, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública aprobó formulario para la solicitud de compatibilidad de actividades.

La reciente publicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucionales y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado exige la sustitución del vigente formulario por otro nuevo.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública ha resuelto:

Primero.—Aprobar el formulario que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.—El formulario será obligatoriamente cumplimentado por el personal cuya actividad principal se realiza en el ámbito de la Administración del Estado o de los entes, organismos o empresas de ella dependientes en los supuestos siguientes:

a) Cuando solicite la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto o actividad pública.

b) Cuando solicite el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas.

Tercero.—Los formularios, que podrán recogerse en las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, y están disponibles en la dirección de Internet <http://www.igsap.map.es/sgrin/incom.htm> se remitirán a través de los Registros de los diferentes organismos, según lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o por correo/fax, cumplimentados por duplicado al Ministerio de Administraciones Públicas, Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

SECRETARÍA DE
ESTADO PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN, SIMPLIFICACIÓN Y
CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Solicitud de compatibilidad para actividades: públicas <input type="checkbox"/>	privadas <input type="checkbox"/>
(Marcar con una X)	

1. Datos del solicitante

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.																
		Sexo	Fecha Nacimiento																

2. Datos relativos a la solicitud

A. ACTIVIDAD PUBLICA PRINCIPAL O ACTIVIDAD POR LA QUE SE OPTA																						
Ministerio				Organismo/Centro Directivo						Centro de Trabajo												
Localidad			Provincia				Grupo Pertenencia					Cuerpo, Escala, Categoría										
							A		B		C		D		E							
Denominación Puesto Trabajo						Horario Puesto de Trabajo						Retribuciones (cuantía mensual bruta del complemento específico):										
B ACTIVIDAD PUBLICA SECUNDARIA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR																						
Ministerio				Organismo/Centro Directivo						Centro de Trabajo												
Localidad			Provincia				Grupo Pertenencia					Cuerpo, Escala, Categoría										
							A		B		C		D		E							
Denominación Puesto Trabajo						Horario Puesto de Trabajo																
C. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA PARA LA QUE SOLICITA COMPATIBILIDAD																						
Empresa				Domicilio						Localidad				Provincia								
Tipo de Actividad				Cuenta Propia <input type="checkbox"/>				Cuenta Ajena <input type="checkbox"/>				Horario										

3. Datos relativos a notificaciones y otras comunicaciones

A los efectos de notificaciones, deseo que se me practiquen preferentemente en (marque con una X la opción elegida):

<input type="checkbox"/>	Puesto de trabajo de la actividad principal
<input type="checkbox"/>	Otro lugar que indico: Calle/ Avda./Plaza
<input type="checkbox"/>	Municipio y Código Postal

Para otras comunicaciones, indico el tfo. nº _____

4. Declaración, Lugar, Fecha y Firma

El interesado **DECLARA** que no desempeña otras actividades distintas a las consignadas en el formulario (en caso afirmativo, describir.....) y **SOLICITA** la concesión de la compatibilidad.

En..... ade.....de.....

(Firma del interesado)

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

María de Molina, 50-3ª planta
28071 MADRID
TEL. 91/5.86.10.00
FAX: 91/5.86.61.92

INSTRUCCIONES

El impreso deberá ser legible utilizando preferentemente las mayúsculas, y cumplimentarse en todos sus apartados, pues de lo contrario la Resolución de su solicitud puede sufrir demoras innecesarias.

En el apartado 2 (datos relativos a la solicitud), subapartados A y B, se consignarán los datos correspondientes a las actividades públicas, marcando con una X la casilla del grupo administrativo de pertenencia.

En el subapartado C (actividad privada) deberá consignarse el nombre de la empresa o actividad por cuenta propia que vaya a ejercerse, el domicilio de la empresa o de la actividad, el puesto de trabajo o actividad profesional concreta a desarrollar dentro de la misma y el horario de trabajo. En caso de que la actividad sea por cuenta ajena deberá aportarse certificación de la empresa acreditativa de la jornada y horario.

BANCO DE ESPAÑA

4602

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de marzo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9543	dólares USA.
1 euro =	102,24	yenes japoneses.
1 euro =	333,55	dracmas griegas.
1 euro =	7,4472	coronas danesas.
1 euro =	8,4310	coronas suecas.
1 euro =	0,60430	libras esterlinas.
1 euro =	8,0850	coronas noruegas.
1 euro =	35,510	coronas checas.
1 euro =	0,57484	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,64	forints húngaros.
1 euro =	3,9556	zlotys polacos.
1 euro =	202,4414	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6061	francos suizos.
1 euro =	1,3917	dólares canadienses.
1 euro =	1,5721	dólares australianos.
1 euro =	1,9618	dólares neozelandeses.

Madrid, 8 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

4603

COMUNICACIÓN de 8 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	174,354
100 yenes japoneses	162,741
100 dracmas griegas	49,883
1 corona danesa	22,342
1 corona sueca	19,735
1 libra esterlina	275,337
1 corona noruega	20,580
100 coronas checas	468,561
1 libra chipriota	289,447
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,832
1 zloty polaco	42,063
100 tolares eslovenos	82,190
1 franco suizo	103,596
1 dólar canadiense	119,556
1 dólar australiano	105,837
1 dólar neozelandés	84,813

Madrid, 8 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

4604

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de delimitación de la zona afectada por la declaración de la villa de Covarrubias (Burgos), declarada bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.

La villa de Covarrubias (Burgos) fue declarada conjunto histórico-artístico por Decreto 3261/1965, de 28 de octubre.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración,

Vista la propuesta del Servicio de Protección,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Incoar procedimiento de delimitación de la zona afectada por la declaración de la villa Covarrubias (Burgos), declarada bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 1 de febrero de 2000.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

ANEXO

Descripción

El conjunto de Covarrubias se localiza en la mitad meridional de la provincia de Burgos a orilla del río Arlanza. Tiene tres partes o barrios. Uno, la zona antigua amurallada, que con forma arriñonada llega hasta el río. Hay dos barrios más, el llano cruzando el río y otro en la parte más alta de la ladera en torno a la carretera. En el casco antiguo hay varios espacios amplios o plazas de un interés realmente destacado (plazas de Doña Sancha, Doña Urraca, Rey Chisdasvinto, Obispo Peña).

La casa de la zona de Covarrubias es un paso más en la confirmación de los tipos de la comarca, que en esta zona tiene una mayor relación con los modelos serranos.

El entramado de madera domina en el área, aunque siempre acompañado por algunas casas de piedra o barro. Sigue asentándose sobre una planta baja compuesta por fábrica de mampostería de pequeños tamaños y de factura muy tosca, empleando pies derechos de madera para conformarla y facilitar el apoyo del entramado superior. Esta solución aquí se hace muy frecuente facilitando la constitución y protección de esquinas y huecos, que de otra manera hubiera necesitado piezas de sillería o ladrillo para constituirlos, empleando para su formación la imperecedera y olorosa madera de sabinas. La solución de vuelos pequeños y sucesivos es también frecuente, apreciándose en ellos que a menudo se arriostan, al haberse desprendido el revoco que los protegía.